

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

**“2019, Conmemoración de los 500 años de
mestizaje”**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, es COMPETENTE para resolver el incidente de suspensión de mandato instruido a SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ, con relación al cargo de Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción VII y 109 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 14, 23, 24 párrafo tercero y 26 fracciones III y IV, en lo conducente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; y 716, 718, 720, 721 y 722 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria, se declara que se ha tramitado legalmente el INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE MANDATO promovido por MÓNICA AIDA CARRASCO GÓMEZ, ANAHÍ PÉREZ ÁGUILA, NICOLÁS MONTIEL OSORNO, MARÍA MAGDALENA BADILLO CRISTALINAS y MARÍA GUADALUPE RUÍZ CARRASCO, en contra de SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ, respecto al cargo de Presidente de Comunidad de San Juan

Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción VII y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II y 29 fracción III, a *contrario sensu*, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, **SE ABSUELVE a SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ** de la suspensión de su mandato, respecto al cargo de Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, la cual fue pedida por MÓNICA AIDA CARRASCO GÓMEZ, ANAHÍ PÉREZ ÁGUILA, NICOLÁS MONTIEL OSORNO, MARÍA MAGDALENA BADILLO CRISTALINAS y MARÍA GUADALUPE RUÍZ CARRASCO.

CUARTO. Se dejan a salvo los derechos de MÓNICA AIDA CARRASCO GÓMEZ, ANAHÍ PÉREZ ÁGUILA, NICOLÁS MONTIEL OSORNO, MARÍA MAGDALENA BADILLO CRISTALINAS y MARÍA GUADALUPE RUÍZ CARRASCO, con relación a las imputaciones que quedaron intocadas, en razón de su generalización excesiva.

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 30 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se precisa que lo resuelto en este Acuerdo no prejuzga ni actualiza la figura jurídica o excepción de cosa juzgada, en cuanto a los hechos por los que se tramitó el incidente que se resuelve, de modo que no limita su posterior estudio para resolver el procedimiento de revocación de mandato en lo principal, radicado en el expediente parlamentario número LXIII 011/2019.

SEXTO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado para que, mediante oficio, notifique el contenido de este Acuerdo, personalmente, al Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, a través de quien legalmente lo represente, en su domicilio oficial, a los ciudadanos MÓNICA AIDA CARRASCO GÓMEZ, ANAHÍ PÉREZ ÁGUILA, NICOLÁS MONTIEL OSORNO, MARÍA MAGDALENA BADILLO CRISTALINAS

y MARÍA GUADALUPE RUÍZ CARRASCO, conjunta e indistintamente, en el domicilio procesal que tienen señalado ante la Comisión Instructora; y a SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ, en su domicilio oficial, en su domicilio particular, en su domicilio procesal o en el lugar en que la encuentre; en todos los casos, adjuntando copia certificada del dictamen aprobado por el Pleno del Congreso del Estado Tlaxcala, en el que se contiene, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

C. LUZ VERA DÍAZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

**“2019, Conmemoración de los 500 años de
mestizaje”**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción II, 7, y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y con base en la exposición que motiva el

presente Acuerdo, se informa a la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, que el Estado de Tlaxcala se encuentra a la vanguardia en materia de protección del bien jurídico de la libertad e intimidad sexual, toda vez que mediante Decreto de fecha doce de julio del año dos mil diecisiete se adicionó el artículo 294 Bis al Código Penal Local, mismo que contempla el tipo penal de “acoso sexual”; el cual en sus variantes contempla la posibilidad de que se efectuó a través de medios electrónicos, así como, la agravante en el supuesto de que el sujeto pasivo del delito sea menor de edad o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo; en consecuencia, se cumple con el requerimiento contenido en el exhorto emitido a esta Soberanía.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía para que una vez aprobado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Congreso del Estado de Chiapas, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

C. LUZ VERA DÍAZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. MA. DE LOURDES MONTEL CERON.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

**“2019, Conmemoración de los 500 años de
mestizaje”**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción II, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con base en la exposición que motiva el presente acuerdo; **No ha lugar acordar** de conformidad a lo solicitado por los ciudadanos Olaf Jonathan Vázquez Morales, Soledad Báez Cruz, Libia Pérez Sánchez, Maximino Vázquez Hernández, Sonia Hernández Coyotzi y José Margarito Corona Báez con el carácter de Presidente Municipal, Síndico, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Regidor respectivamente, del Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, en su oficio número PMSLT/120/2019, toda vez que de conformidad con el artículo 25 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Ayuntamiento tiene facultad para resolver en primer término lo solicitado.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este acuerdo, lo notifique al ciudadano Olaf Jonathan Vázquez Morales, Presidente Municipal y demás promoventes del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, adjuntando copia certificada del dictamen correspondiente, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

**C. LUZ VERA DÍAZ.- DIP. PRESIDENTA.-
Rúbrica.- C. MA. DE LOURDES MONTIEL
CERON.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C.**

**VÍCTOR CASTRO LÓPEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *



El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

